



**VISTOS;** la solicitud presentada por el señor Pedro Fuentes Burgos; el Proveído N° 007570-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000336-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 001041-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que, excepcionalmente, se puede autorizar la salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación mediante resolución ministerial, entre otros, por exhibición con fines científicos, artísticos y culturales;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la ley dispone que la salida de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se realiza por un término no mayor de un año, prorrogable por igual periodo por una sola vez;

Que, de acuerdo con el artículo 37 de la norma, el comisario es el profesional y/o especialista en materia de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación objeto de la exhibición, designado por resolución ministerial;

Que, conforme con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, toda autorización de salida temporal del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación requiere contratar una póliza de seguro “clavo a clavo” contra todo riesgo a favor del propietario del bien cultural a valor convenido, para lo cual el propietario debe valorizarlos;

Que, mediante el documento del visto, el señor Pedro Fuentes Burgos, representante del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, solicita autorización para la salida temporal del país de cinco bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para su participación en la exposición “Siqueiros y los artistas americanos. Casos de estudio” en las instalaciones del Museo de Arte Carrillo Gil de la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos del 02 de agosto al 24 de noviembre de 2024; estimando que el retorno se producirá el 27 de noviembre de 2024;

Que, a través del documento de fecha 07 de mayo de 2024, el Museo de Arte de Lima manifiesta su aceptación a la solicitud de préstamo de nueve piezas de su propiedad, cinco de las cuales corresponden a los bienes culturales cuya solicitud de salida temporal se solicita y cuatro bienes forman parte del material de archivo de dicha institución;

Que, con Informe N° 000336-2024-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos remite el Informe N° 000050-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-GMA/MC de la



Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles concluyendo que la solicitud cumple con los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que recomienda se emita la resolución de autorización de salida temporal;

Que, los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad “clavo a clavo” en mérito al endoso N° B-SHCP\_P05\_INBAL-0259/2024 correspondiente a la póliza N° P-CULTURA-05/2023 que realiza AGROASEMEX S.A. a favor de la Asociación Museo de Arte de Lima que ofrece cobertura del 22 de abril al 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 000336-2024-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos, además, propone como comisario de los bienes culturales muebles a la señora Haydeé Manuela Grández Alejos quien actualmente labora en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, estando a la opinión favorable de la Dirección General de Museos y atendiendo a que el Ministerio de Cultura tiene como función cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación tanto en el país como en el extranjero, resulta procedente autorizar la salida temporal del país de los bienes requeridos para ser expuestos en la exposición “Siqueiros y los artistas americanos. Casos de estudio”. La autorización comprende desde la fecha de emisión de esta resolución hasta el retorno de los bienes culturales muebles a su lugar de origen el 27 de noviembre de 2024;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la salida temporal del país de cinco bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución. La autorización comprende desde la fecha de emisión de esta resolución hasta el retorno de los bienes culturales muebles a su lugar de origen el 27 de noviembre de 2024.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Haydeé Manuela Grández Alejos, identificada con DNI N° 10642038, como comisario de los bienes culturales muebles, quien cumplirá la labor de verificación del estado de su conservación, visar las fichas de registro, supervisar el embalaje y desembalaje tanto de salida como retorno, conocer y supervisar el montaje y desmontaje, y elaborar un informe detallado y documentado de las actividades realizadas tanto a la salida como al retorno de los bienes culturales muebles, el cual es remitido al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales en un plazo no mayor de quince días calendario luego de concluida su participación.



Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos aeroportuarios, movilidad en el Perú y en el extranjero del comisario así como la visa correspondiente, son íntegramente asumidos por la entidad organizadora.

**Artículo 3.-** Todos los gastos que ocasione la realización de la exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales son íntegramente cubiertos por la entidad organizadora.

**Artículo 4.-** La Dirección General de Museos se encarga de cautelar que la salida del país de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se realice en la fecha prevista, asimismo, adopta las acciones de fiscalización respectivas.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor Pedro Fuentes Burgos y comunicarla a Dirección General de Museos y a la señora Haydeé Manuela Grández Alejos para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**

Ministra de Cultura